EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA, con NIT No. 890.701.077-4, representado por **CRISTHIAN ANDRÉS BARRAGÁN CORRECHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.437, expedida en Espinal - Tolima, en su condición de Alcalde, conforme al Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Purificación-Tolima, facultado legalmente para suscribir el presente convenio, atendiendo lo previsto por la Ley 1551 de 2012, Artículo 32 parágrafo 4, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL**; y **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, Asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, con NIT 830.079.479-5, debidamente representada por **ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.946 expedida en Barranquilla, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, designado en sesión del Consejo Directivo llevado a cabo el día 27 de septiembre de 2018, tal y como consta en el acta No. 141, quien en adelante se denominará CPE, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000; conformada por el Fondo de Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
2. Que la Asociación Computadores para Educar, a lo largo de estos años, se ha constituido como la Entidad encargada de ejecutar la política pública de TIC y Educación en las sedes educativas oficiales de todo el país; responsabilizándose de las iniciativas de Dotación Tecnológica y Apropiación de las Tecnologías de la Educación y las Comunicaciones.
3. Que, de acuerdo con lo antes expuesto, Computadores para Educar es un programa del gobierno nacional, comprometido con el cierre de la brecha digital mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en las sedes educativas públicas del país; apoyado en un equipo humano idóneo y en procesos de adquisición, distribución, acompañamiento educativo y gestión de residuos electrónicos, que garantizan la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros beneficiarios y permiten el mejoramiento continuo de los procesos al interior de la asociación.
4. Que, además, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, el objeto de Computadores para Educar es: "(…) *brindar apoyo al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de los programas que éste pretenda adelantar con el propósito de fomentar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital, incluyendo la estructuración y ejecución de proyectos para tal fin. Así mismo, gestionar y brindar asistencia técnica en cuanto al manejo integral de residuos electrónicos que por obsolescencia o por disposición legal deben ser destruidos*. (…)"

5. Que, en línea con lo anterior, Computadores para Educar en desarrollo de su objeto social tiene como función, entre otras, la de *"(…) Ejecutar y administrar programas TIC que de acuerdo con su objeto le sean confiados por entidades públicas y privadas del país (…)".*
6. Que la misión de Computadores para Educar es impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, para contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y generación de conocimiento. Su visión para 2024, es constituirse en un referente nacional e internacional de innovación educativa con uso de tecnología, todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Ministerio de Educación Nacional, los cuales tienen como propósito el impulso de procesos de transformación digital, que posibiliten el cierre acelerado de la brecha digital, que se traduzca en desarrollo social y económico para toda la población a través de las Tecnologías Digitales.
7. Que, la Ley No. 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece como objetivo "*Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030".*
8. Que en atención a las disposiciones contenidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Computadores para Educar ha implementado estrategias integrales de acceso, uso y apropiación de tecnologías que han impactado positivamente los procesos educativos de las instituciones públicas del país. Las variables educativas que se han visto impactadas son, entre otras, la deserción, logros educativos, repitencia y acceso a la educación superior.
9. Que, en concordancia con lo anterior, dentro de las Bases del Plan de desarrollo 2018-2022 se estableció *"(…) 2)" a) Crear las condiciones habilitantes para la masificación de las TIC y dentro de estas acciones para acelerar la inclusión social digital, con el cual, se propone cerrar las brechas entre regiones, con el soporte de Computadores para Educar (…)* advirtiendo que, en las tecnologías de la información y las comunicaciones, se contempla como herramienta fundamental de alto potencial, que permite contribuir a contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa, en especial en las regiones y localidades más alejadas de las principales ciudades del país.
10. Que Computadores para Educar en el marco del Plan TIC 2018 - 2022 "*El Futuro Digital es de Todos",* desempeña un papel relevante en las estrategias educativas nacionales, como gestor de la política de acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, lo cual se ha venido realizando de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de TIC. Así, CPE impulsará desde sus estrategias de apropiación iniciativas orientadas a desarrollar competencias digitales y del Siglo XXI con el fin de promover la participación de los jóvenes en la economía digital y su incorporación en el mundo laboral.
11. Que, por otro lado, y dando cumplimiento con el Plan TIC 2018-2022 específicamente en el eje de política No. *5.3.3 Política integral de Tecnologías para Aprender*, el 31 de marzo de 2020 se publicó el CONPES 3988 de 2020 "*Política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales"*, el cual se centra en la dinamización y

fortalecimiento del programa Nacional de Computadores para Educar. En este CONPES se establece la prioridad de impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, orientada a desarrollar competencias en los estudiantes de preescolar, básica y media del sector oficial, que les permita consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad y la economía digital. El documento CONPES plantea objetivos específicos o pilares y estos a su vez se desarrollan a través de líneas de acción concretas para lograr el desarrollo de las competencias en los diferentes actores que confluyen en el ecosistema educativo, dentro de los cuales se destacan:

A) Objetivo Estratégico 1. Aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores.

a) Línea de acción 1. Diversificar e incrementar la dotación de tecnologías digitales en las sedes educativas.

B) Objetivo Estratégico 3. Promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa para la innovación en las practicas educativas.

b) Línea de acción 1. Fortalecer la formación y acompañamiento a los docentes en la apropiación de las tecnologías digitales para la innovación en las prácticas educativas.
c) Línea de acción 2. Desarrollar estrategias para fomentar el uso de las tecnologías digitales en la comunidad educativa.
d) Línea de acción 3. Definir e implementar estrategias de apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas pertinentes a las necesidades del contexto educativo, el territorio y el estudiante.
e) Línea de acción 4. Desarrollar e implementar una estrategia para promover desde la institucionalidad educativa, la apropiación de las tecnologías digitales.

12. Que impulsar procesos de innovación educativa permite desarrollar en los estudiantes y docentes las habilidades necesarias para participar activamente en el desarrollo de la Industria 4.0 y las oportunidades que ofrece el mundo digital.
13. Que de conformidad con lo expuesto, y con el fin de dar continuidad a los objetivos del Gobierno Nacional, de fomentar la calidad de educación bajo un modelo sostenible a través del uso de las Tecnologías Digitales, en el cual se enmarcan las competencias definidas para la prestación del servicio público educativo, en sus niveles preescolar, básico y medio, con el propósito de aportar en el mejoramiento de la calidad educativa y la permanencia de los estudiantes en el aula, o EL MUNICIPIO de PURIFICACIÓN-TOLIMA evidenció la necesidad de desarrollar e implementar un proyecto integral enmarcado en el acceso, uso y apropiación de las tecnologías Digitales, de acuerdo con lo establecido en el CONPES 3988 de 2020; no obstante, no cuentan con la experiencia y la experticia necesarios que se necesita para ejecutarlo, por ello han decidido aunar esfuerzos, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con Computadores para

Educar, para cooperar, en desarrollo de las competencias propias de cada Entidad, y contar r los elementos tecnológicos relacionados en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo , que beneficien a las sedes educativas públicas de la entidad territorial, , con lo cual se contribuye en la reducción de la brecha digital en el país.

14. Que el proyecto contempla los siguientes componentes:

COMPONENTES PROYECTO INTEGRAL	
Elementos	**Cantidad**
Docentes formados	50
Estudiantes acompañados	500
Terminales PC 2021	170
Laboratorio STEM	4
KIT MAKER	6
Personas formadas en apropiación TIC - RAEE	50
Padres de Familia	50

15. Que, en ese orden, se hace indispensable la articulación entre las entidades, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación.
16. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" así mismo, el artículo 209 en el parágrafo 2º, indica que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración*".
17. Que, en relación con lo anterior, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra: "*En virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 establece que: "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*"; esto con la observancia de los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
18. Que de acuerdo con lo indicado, la suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho

público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998.

19. Que el análisis y estudio que garantiza o soporta el valor del presente Convenio, así como las demás variables que demuestran y garantizan que COMPUTADORES PARA EDUCAR, es el aliado idóneo para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la entidad territorial se encuentran descritas en el numeral 3º del presente documento.
20. Que, en virtud de todas y cada una de las consideraciones antes expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto integral denominado "**Entornos digitales Educativos para EL MUNICIPIO de PURIFICACIÓN-TOLIMA**" que tiene por objetivo fundamental impactar la comunidad educativa, con lo cual se busca de fortalecer el entorno digital en las sedes educativas públicas del país, incrementándose así el acceso y apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas.
21. Que en coherencia con lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la implementación y ejecución del proyecto integral denominado "Entornos digitales Educativos para **EL MUNICIPIO de PURIFICACIÓN-TOLIMA**" enmarcado en el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías Digitales.

CLÁUSULA SEGUNDA. **ACTIVIDADES CONJUNTAS**. Las partes en este Convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan, declaran, aceptan y acuerdan.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las leyes y decretos.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio.
3. Designar los trabajadores o funcionarios que ejercerán la supervisión del presente convenio.
4. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. Llevar a cabo la liquidación del convenio, acta en la cual constará el cumplimiento de las actividades de cada uno de sus integrantes, de conformidad a las estipulaciones legales.
6. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por los supervisores de los convenios.

9. Disponer de los medios técnicos, administrativos y legales necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio
10. Desarrollar de manera conjunta con Computadores para Educar el proyecto integral objeto del presente convenio.
11. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, dentro de los términos que sean estipulados por cada organismo de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
12. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLARSE POR COMPUTADORES PARA EDUCAR. La Asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, se obliga a:

1. Desarrollar las actividades, así como las gestiones que sean necesarias para la materialización del objeto del presente convenio.
2. Adelantar todas las gestiones y procesos que sean necesarios para la implementación de cada uno de los componentes definidos para el desarrollo del proyecto integral objeto del presente convenio.
3. Presentar informe final de la ejecución del proyecto al vencimiento del convenio
4. Ejecutar la implementación del proyecto integral objeto del presente convenio.
5. Asumir la responsabilidad de todas las actividades asociadas a la implementación del proyecto.
6. Focalizar conjuntamente con la Entidad territorial las sedes y comunidad educativa que serán beneficiadas con el objeto del presente convenio.
7. Entregar en la entidad territorial los bienes, equipos o componentes asociados al proyecto descritos en el documento técnico.
8. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, proyectar el acta de liquidación de este, en la cual debe constar la relación de los bienes entregados, los servicios prestados y los demás documentos cruzados durante la ejecución del convenio y por consiguiente suscribirla.
9. Contar con la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para la ejecución y desarrollo del objeto del convenio.
10. Asignar el recurso humano necesario para desarrollar el proyecto integral y realizar los pagos necesarios al equipo humano, o a los operadores que requiera para el buen desarrollo del convenio.
11. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así como salarios, prestaciones sociales, a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el Régimen Laboral Colombiano
12. Manejar los recursos desembolsados en la CUN – Cuenta Única Nacional de Computadores para Educar.

13. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del presente convenio.
14. Asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del presente convenio y que tendrán por objeto realizar un seguimiento, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución de este.
15. Realizar la recolección y transporte de los equipos en estado de obsolescencia tecnológica de las sedes educativas públicas de la Entidad Territorial, como valor agregado aportado por Computadores para Educar.
16. Las demás actividades que resulten necesarias para la debida ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Computadores para Educar se obliga y compromete a entregarlos bienes y equipos en las condiciones y características técnicas previstas en los Anexos Técnicos No. 2, 3, 4 y 5 que hacen parte integrante del presente Convenio. Computadores para Educar no se obliga a entregar dichos equipos de una marca específica, en consideración que la adquisición de estos está sujeta a los procesos contemplados por el régimen de contratación estatal, el cual se encuentra reglado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En línea con lo dispuesto en el párrafo anterior**,** Computadores para Educar con los aportes que recibe de la Entidad Territorial solo deberá entregar todos los bienes y prestar los servicios con las características y condiciones consagradas en el proyecto integral, que hace parte del presente convenio, el cual se ejecutará conforme con lo previsto en el Anexo No. 1 Documento Técnico de Soporte (DTS), que también hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES A DESARROLLARSE POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. En virtud del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
2. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
3. Transferir o consignar, oportunamente, esto es, dentro de máximo los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio los aportes, conforme con lo previsto en la cláusula quinta (5º) del presente convenio.
4. Estar inscrita en SECOP II con perfil de entidad compradora y proveedor.
5. Entregar toda la documentación que le requiera CPE para su suscripción y legalización del convenio.
6. Seleccionar, facilitar y velar por la participación de la comunidad educativa (docentes, directivos docentes, estudiantes) en la implementación del proyecto integral objeto del presente convenio, es decir adoptar las medidas que sean necesaria para que los docentes, directivos docentes y estudiantes participen en los diferentes procesos de capacitación, formación y acompañamiento y cerciorarse que los mismos cuenten con la disponibilidad de acceso a conectividad, teniendo en cuenta que el proceso formación se desarrollará a través de un componente virtual y/o presencial.

7. Participar en la solución de controversias que pudiesen surgir en el desarrollo del objeto del presente convenio.
8. Atender todos los requerimientos que Computadores para Educar eleve, en el marco de la ejecución del proyecto integral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicha solicitud.
9. Informar, a través de correo electrónico con el soporte correspondiente y de manera oportuna, (dentro de los dos (2) días hábiles) la transferencia y/o consignación realizada del aporte a Computadores para Educar.
10. Seleccionar y alistar los equipos que se encuentren en estado de obsolescencia en las sedes educativas del Municipio e informar a CPE, para que estos, sea recogidos y transportados al CENARE durante la ejecución del proyecto integral a ejecutar.
11. Suscribir y legalizar el convenio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que el convenio quede cargado en la plataforma SECOP II. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, mediante la aprobación en el SECOP II y tendrá como requisito de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, por parte de la Entidad Territorial.
12. Seleccionar juntamente con CPE las sedes a beneficiar con el proyecto integral objeto de este convenio.
13. Brindar información, documentación y facilitar las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es deber de la entidad territorial velar por la asistencia y participación de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padre de familia, directivos docentes, entre otros) en los procesos de capacitación, formación y acompañamiento establecidos en el proyecto integral a ejecutar. La no asistencia parcial o total de la comunidad, no implicará incumpliendo alguno por parte de Computadores para Educar ya que es una obligación y por ende responsabilidad de la Entidad territorial. El incumpliendo de la Entidad territorial de dicha obligación no dará lugar a modificación en cuanto al valor de los aportes efectuados por la Entidad territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es responsabilidad de la entidad territorial que las sedes educativas, casa de cultura o biblioteca pública a ser beneficiadas, en el marco del proyecto integral, cuenten con las condiciones mínimas locativas y de seguridad, exigidas por Computadores para Educar. En el evento de que las sedes educativas, casa de cultura o biblioteca pública carezca de dichas condiciones, deberá proceder con la adecuación de estas, y en el evento de que no se efectúen las adecuaciones requeridas para acceder al beneficio la Entidad territorial, deberá oportunamente solicitar la focalización de otra sede educativa, biblioteca o casa de la cultura.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que la entidad territorial omita legalizar el convenio dentro de los plazos acordados y de conformidad con lo establecido por la ley, este no genera obligación alguna para Computadores para Educar, por lo cual se dará por entendido, que desistió de la celebración y ejecución del proyecto integral.

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del proyecto integral objeto del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 70/100 PESOS M/CTE ($399.037.344,70),** de acuerdo con los siguientes aportes:

APORTE DE COMPUTADORES PARA EDUCAR: Será del 70% del total del valor del proyecto, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial – seis (6), los cuales estarán representados en un aporte en especie, valorizado en **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN 29/100 PESOS M/CTE ($279.326.141,29)**, de acuerdo con la cadena de valor del proyecto Entornos Digitales Educativos en EL MUNICIPIO de PURIFICACIÓN-TOLIMA.

APORTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: El aporte de **EL MUNICIPIO de PURIFICACIÓN-TOLIMA** será de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRES 41/100 PESOS M/CTE ($119.711.203,41)**, el cual representa el 30 % del total del valor del proyecto, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial, suma de dinero que será consignado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, estos es, una vez efectuado el respectivo registro presupuestal por parte de la entidad territorial, en la cuenta corriente recaudadora de Computadores para Educar No. 04806664702 de Bancolombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los compromisos asumidos por Computadores para Educarse encuentran respaldados con el presupuesto de la vigencia 2021, aprobado a la Asociación CPE en el sector de telecomunicaciones del Presupuesto General de la Nación a través de la Ley 2063 del 28 de noviembre 2020 y su Decreto de desagregación No. 1805 del 31 de diciembre 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los compromisos asumidos por la Entidad territorial se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 2021000294 de 19 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad territorial deberá transferir o consignar la **totalidad** de los aportes definidos en el convenio, en el evento de que no sea así, esto constituye un incumplimiento por parte de la entidad territorial y por consiguiente dará por terminado el convenio y Computadores para Educar reintegrará los recursos a la entidad territorial de acuerdo con los trámites pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO. Una vez legalizado el convenio entre las partes, la entidad territorial deberá trasferir y/o consignar los recursos que aportará, los cuales, harán parte del presupuesto de Computadores para Educar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1085 de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de su legalización.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión de este convenio se adelantará en la siguiente forma:

A) POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA:

La supervisión por parte de la entidad territorial será ejercida por el Secretario de Planeación e Información, de conformidad con las directrices establecidas por la entidad territorial en su manual de supervisión y la ley.

B) POR PARTE DE COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE):

La supervisión por parte de Computadores para Educar será ejercida por el gerente del proyecto definido por Computadores para Educar, de acuerdo las directrices establecidas por CPE en el manual de supervisión e interventoría y la ley.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. Atendiendo a la naturaleza del presente convenio, no exigirá la constitución de garantías por las partes conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros, demanda, acción y costo que pueda causarse o

surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez esta pagará todos los gastos en que incurra la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, **c)** Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual. **d)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD: La Entidad territorial podrá utilizar, reproducir por cualquier medio conocido y dar a conocer gratuitamente todos los documentos, artículos, resultantes de los proyectos ejecutados en el marco de este Convenio, en cumplimiento de su objeto social y sin fines comerciales, obligándose la entidad territorial, a reconocer la autoría intelectual y la participación de CPE, para lo cual deberá utilizar su logotipo oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIVIDAD. En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y logísticas, y asumirán particularmente sus responsabilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y

aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL. Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de Computadores para Educar, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la entidad territorial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y tendrá como requisito de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad Territorial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El domicilio del convenio es la ciudad de Bogotá D.C., y lugar de ejecución del desarrollo de las actividades del convenio es el de la entidad territorial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente Convenio:

1. Documento técnico del proyecto integral
2. Manifestación de interés por parte de la entidad territorial
3. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
4. Anexos
5. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Proyectó: Sandra Lizarazo Díaz - Profesional Oficina de Contratación

Revisó: José Camilo Juvinao Navarro- Jefe Oficina de Contratación
Natalia Ángel Vásquez – Asesora Dirección Ejecutiva

Aprobó: Víctor Manuel Armella Velásquez- Secretario General
Alejandro Félix Linero De Cambil- Director Ejecutivo